



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-075-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;
- Que, el artículo 230 de la Constitución de la República del Ecuador determina como prohibición en el ejercicio del servicio público, además de lo que determine la ley: “1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.”;
- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-075-2022

Página 2

de la materia electoral.- En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del que: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que, la parte pertinente del artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia establece que “Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales...”;
- Que, el artículo 167 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior indica: “Posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones, se considerará concluido el proceso electoral, sin que esto afecte la competencia de las autoridades electorales para imponer las sanciones posteriores previstas en la ley...”;
- Que, el artículo innumerado a continuación del artículo 167 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala que: “En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos alternos de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará aquellos candidatos principales que sigan en la lista en el orden de votación.- Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional.- En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles alternos de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el siguiente candidato o candidata más votada.”;
- Que, mediante oficio de fecha del 07 de marzo de 2022, con FW 8239, la abogada Julieta Sevilla, manifiesta: “(...) de la manera más respetuosa presento ante ustedes mi excusa a la Concejalía Alternata, para que se



**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-075-2022

Página 3

proceda de conformidad al Artículo innumerado posterior al 167 de la Ley Electoral”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 08 de marzo de 2022

**RESUELVE:**

Dar por conocida la excusa a la Concejalía Alternativa, presentada por la abogada Julieta Sevilla mediante oficio con FW 8239, del 7 de marzo de 2022.-

Lo certifico.- Ambato, 14 de marzo de 2022.- Notifíquese.-

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. SCM (Adjunto) Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-03-10  
Fecha de aprobación: 2022-03-14





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-229

Flow: 8239

14 MAR 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez  
**ALCALDE DE AMBATO**  
Economista John Tello Jara  
**CONCEJAL DE AMBATO**  
Abogada Julieta Sevilla Barriga  
**CONCEJAL ALTERNA**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
En su Despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-075-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocida la excusa a la Concejalía Alterna, presentada por la abogada Julieta Sevilla mediante oficio con FW 8239, del 7 de marzo de 2022".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-075-2022

CC. Comisiones

(Expediente en archivo SCM)

Sandra V.  
14-03-2022

